

**ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. PARA LA TRAMITACIÓN E IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 y 2027.**

En Móstoles a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024.

**DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Ángeles García González**, interviene en nombre del **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**, en calidad de Concejala de Economía, Industria y Empleo, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto por Decreto de Alcaldía 2742/2023 de 19 de junio de 2023 de Nombramiento y Funciones de las Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión (BOCM NÚM. 162 10/07/2023).

**DE OTRA PARTE: D. Fernando Sánchez Cenamor**, interviene en nombre de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, en su condición de Gerente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración el día 30 de agosto de 2023, el cual, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32 regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**SEGUNDO.** - Que entre las funciones que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio, en referencia a la Ley 9/2017, entre otras, cito textualmente: *"Actividades de formación y la cualificación de trabajadores para otorgar el certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por lo Comunidad Autónoma"*.

**TERCERO.**- Que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. es medio propio de la Administración en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior se acuerdan las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

##### **PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO.**

Por medio de la presente el **AYUNTAMIENTO** encarga a **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, la realización de la **TRAMITACIÓN E IMPARTICIÓN** de la **FORMACIÓN** adscrita a los **PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID** durante los ejercicios **2024, 2025, 2026 y 2027**.

Los trabajos encargados a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, consisten en:

**EJECUTAR** la **FORMACIÓN** de estos **PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN** en alternancia con la **ACTIVIDAD LABORAL**, así como gestionar la tramitación de las solicitudes y la posterior justificación de los proyectos, que se pudieren solicitar y obtener durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027, y que se pudieren realizar al amparo de la normativa referida y previos los trámites administrativos oportunos, primero ante el Ayuntamiento de Móstoles y después ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, que se detallan a continuación:

1. PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL,
2. PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.
3. Y/O CUALESQUIERA OTROS PROGRAMAS CON DIFERENTE NOMENCLATURA QUE POR EL LEGISLADOR EN DESARROLLO DE LOS ANTERIORES SE PUDIEREN APROBAR.

Para su realización, Móstoles Desarrollo, pondrá al frente un equipo técnico especializado en el campo de la formación, selección de candidatos y de administración, que garantice el correcto cumplimiento de la FORMACIÓN con la ACTIVIDAD LABORAL comprometida para los AÑOS 2024 a 2027, ambos inclusive, que se pueda solicitar a la Consejería responsable de la C.A.M., y en su caso, se pudiere conceder.

#### **S E G U N D A . - N A T U R A L E Z A J U R Í D I C A .**

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **T E R C E R A . - P R E S U P U E S T O Y A B O N O D E L O S T R A B A J O S .**

El resumen de los encargos se circunscribe al compromiso de MÓSTOLES DESARROLLO de ejecutar la tramitación e impartición de la formación, con sujeción a los programas antes referidos, en consonancia, primero, con la subvención solicitada por el Ayuntamiento y, después, una vez resuelta las solicitudes por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la subvención definitivamente concedida.

El presupuesto de las solicitudes ya tramitadas ascienda a 217.200 euros, de los que 178.000 ya han sido resueltos a favor del Ayuntamiento de Móstoles y cuya ejecución total será en el ejercicio 2024.

Para los años 2025 a 2027, ambos inclusive, en el caso de que se soliciten, se establece que se delegue, a la Concejala de Economía, Industria y Empleo, la facultad de actualización de la tarifa anual de los Programas Públicos de Empleo-Formación para los años 2025, 2026 y 2027, de conformidad a los parámetros establecidos, en su caso por la Consejería de la C.A.M. competente, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre,

**C U A R T A . -** Resulta de aplicación el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 24/539, de fecha 09 de julio de 2024 por el que se aprobó la aplicación de las tarifas de asistencia técnica

de Móstoles Desarrollo como compensación por encargos, estableciendo el máximo a percibir, el que se derive como resultado de la asistencia efectiva y las ausencias justificadas de los alumnos durante el proceso de la formación, que se corresponde con el importe máximo justificable a percibir por el Ayuntamiento de Móstoles.

#### **Q U I N T A.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DE SU SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Por parte del Ayuntamiento el responsable del seguimiento de la encomienda es la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

Por parte de Móstoles Desarrollo se designará como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a la Gerencia de Móstoles Desarrollo, sin perjuicio de las facultades que estatutariamente se establecen al efecto en el Art. 26. c) de los Estatutos Sociales.

#### **S E X T A.- SUBCONTRATACIÓN.**

Móstoles Desarrollo se compromete a la contratación de los docentes que impartirán los correspondientes CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD y FORMACIÓN TRANSVERSAL que corresponda. En su virtud, con la única excepción referida, MÓSTOLES DESARROLLO procederá a la gestión, coordinación de los cursos, selección del alumnado/trabajadores, habilitación de espacios y medios de la formación con sus propios medios, sin tener que recurrir a subcontratación alguna con la excepción referida, en el caso de que no se pueda impartir la formación, a través del personal de estructura.

#### **S É P T I M A.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DEL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**

Los trabajos se realizarán por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Ayuntamiento y el personal de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

#### **O C T A V A.- COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,**

El Encargo de los trabajos a Móstoles Desarrollo no implicará delegación o renuncia de competencia propia del Ayuntamiento de Móstoles (Art. 8.1 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público).

#### **N O V E N A.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente Encargo tiene efectos, desde el día de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados desde el año 2024 hasta el 2027, ambos inclusive, que se resumirán en:

**EJECUTAR LA FORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL,** que se pudieren solicitar y obtener durante los años 2024, 2025, 2026 y

2027, al amparo de la normativa referida y previos los trámites administrativos oportunos, primero ante el Ayuntamiento de Móstoles y después ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la comunidad de Madrid, de los Programas que se detallan a continuación:

1. PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.
2. PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.
3. Y/O CUALESQUIERA OTROS PROGRAMAS CON DIFERENTE NOMENCLATURA QUE POR EL LEGISLADOR EN DESARROLLO DE LOS ANTERIORES SE PUDIEREN APROBAR.

Para la realización del citado encargo, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. pondrá al frente de estos trabajos un equipo técnico especializado en el campo de la tramitación de este tipo de solicitudes y su justificación, la formación y selección de candidatos que garantice el correcto cumplimiento de la FORMACIÓN-EMPLEO con la ACTIVIDAD LABORAL de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, que se solicitase por el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid y, en su caso, previos los trámites oportunos, se concediese.

El presente Encargo podrá finalizar, anticipadamente, por razones de interés público, mediante resolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

#### D É C I M A RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Ayuntamiento de Móstoles. Todo lo cual se comunicará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

POR CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
EMPLEO  
POR MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN  
ECONÓMICA, S.A.

Fdo.: D<sup>a</sup>. Ángeles García González.

Fdo.: D. Fernando Sánchez Cenamor. \_\_\_



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de ..... 4 ..... páginas numeradas de la .. 1 ..... a la .. 4 ..... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 23 Julio 2024.

Móstoles, 23 Julio 2024.  
La Concejala-Secretaria

